



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se implementa la medida «impartición de clases extraordinarias fuera del horario lectivo durante el mes de junio al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria» dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, con carácter experimental, y para el curso 2021/2022.*

Mediante la Orden EDU/136/2019, de 20 de febrero, se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León, que va dirigido, de conformidad con el artículo 1.2, al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo del proceso de aprendizaje, preferentemente en áreas y materias instrumentales; enriquecimiento curricular o extracurricular; así como acompañamiento educativo y orientación educativa individualizada y extraordinaria, en relación a temáticas diferentes como son académica, profesional, social y convivencial, para desarrollar al máximo sus capacidades personales, adquirir las competencias correspondientes, incrementar el rendimiento escolar y alcanzar los objetivos generales de la etapa educativa.

El artículo 3 de la citada orden determina, en su apartado 1, las medidas que conforman el Programa para la Mejora del Éxito Educativo dando entrada en su letra j) a cualquier otra medida que, con carácter experimental, se implemente por la dirección general competente en materia de organización de actividades del alumnado de carácter complementario y de apoyo al desarrollo curricular.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, determina en el artículo 10.5 que con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, eliminando así la posibilidad de realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas.

La Orden EDU/1597/2021, de 16 de diciembre, concreta la actuación de los equipos docentes y los centros educativos de Castilla y León que impartan educación secundaria obligatoria en materia de evaluación, promoción y titulación, durante los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, contemplando en el apartado segundo.2, para el alumnado de educación secundaria obligatoria que no haya adquirido las competencias imprescindibles, la realización de pruebas finales previas a la celebración de la sesión de evaluación final en la que se tomarán las decisiones de promoción y titulación, lo que ha motivado el desarrollo de medidas específicamente orientadas a la preparación de estas pruebas.

Entre las citadas medidas se considera oportuno implementar, con carácter experimental, una medida de refuerzo académico a través de clases extraordinarias de

Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e Inglés fuera del horario lectivo durante el mes de junio, dirigida al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria que, a juicio del equipo docente, no haya adquirido los objetivos y competencias correspondientes y deba realizar las correspondientes pruebas finales.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en función de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

### RESUELVO

#### *Primero.– Objeto y finalidad.*

1. La presente resolución tiene por objeto la implementación de la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del horario lectivo durante el mes de junio al alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria» dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, con carácter experimental, y para el curso 2021/2022.

2. Esta medida tiene como finalidad proporcionar al alumnado que esté cursando 4.º curso de educación secundaria obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, apoyo y refuerzo complementarios específicamente orientados a la preparación de las pruebas finales que le permitan adquirir los objetivos y competencias de la etapa y titular sin lagunas de conocimiento.

#### *Segundo.– Características de la medida.*

1. La medida se desarrollará de forma complementaria a los planes de refuerzo y recuperación que cada centro docente desarrolle en este periodo.

2. Será una medida de zona y consistirá en la impartición, de una hora diaria de cada una de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas académicas, Matemáticas aplicadas e Inglés, en función de las necesidades del alumno o alumna, fuera del horario lectivo, del 1 al 21 de junio de 2022, de lunes a viernes.

3. Para constituir los grupos, en el ámbito rural, será necesario que haya un mínimo de siete alumnos o alumnas y un máximo de quince, y, en el ámbito urbano, un mínimo de diez alumnos o alumnas y un máximo de veinte. Cuando en los grupos haya bajas y/o ausencias reiteradas y el número de alumnos o alumnas que asista sea inferior al mínimo señalado, se podrán suprimir dichos grupos.

4. La medida será impartida por profesorado de enseñanza secundaria especialista en las materias indicadas en el punto 2.

#### *Tercero.– Destinatarios y requisitos de participación.*

1. Es destinatario de la medida el alumnado de 4º curso de educación secundaria obligatoria de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, que, a juicio del equipo docente, no haya adquirido los objetivos y competencias de la etapa y deba realizar las correspondientes pruebas finales, que, de conformidad con el apartado tercero de la Orden EDU/1597/2021, de 16 de diciembre, por la que se concreta la actuación de los equipos docentes y los centros educativos de Castilla y León que impartan educación secundaria obligatoria en materia de evaluación,

promoción y titulación, durante los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, se celebrarán los días 22 y 23 de junio de 2022.

2. La participación del alumnado que cumpla los requisitos será propuesta por el centro, a instancia del equipo docente, que concretará la situación académica de cada alumno y alumna así como las necesidades específicas de refuerzo de cara a preparar las pruebas finales.

3. La participación será autorizada por el padre, madre o representante legal, que se comprometerá de forma explícita a la asistencia continuada y colaborativa de su hijo o hija en las clases extraordinarias.

*Cuarto.– Participación de los centros.*

Podrán participar en la medida los centros docentes sostenidos con fondos públicos que, a propuesta de las direcciones provinciales de educación, determine la Consejería de Educación, con los que conformará la red de centros que se establezca para esta medida, antes de finalizar el mes de mayo de 2022, para garantizar que el alumnado que cumpla con los requisitos fijados en el apartado tercero pueda recibir estas clases extraordinarias.

En el supuesto de tratarse de centros privados concertados, se requerirá su previa aceptación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 5 de mayo de 2022.

*El Director General de Innovación  
y Formación del Profesorado,*  
Fdo.: LUIS DOMINGO GONZÁLEZ NÚÑEZ